UNIVERSIDAD DEL SURESTE

TEORÍA GENERAL DEL PROCESO

DOCENTE: LIC. JULIO IVAN JIMÉNEZ FONSECA

ACTIVIDAD

“ARTÍCULO 35 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CHIAPAS: DE LAS EXCEPCIONES"

ALUMNA: SONIA ESMERALDA LÓPEZ MORALES

3ER CUATRIMESTRE

Grupo: LDE08SSC0124-A

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS: A 04 DE AGOSTO DE 2025

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CHIAPAS AARTÍCULO35 DE LAS EXCEPCIONES

LA INCOMPETENCIA DEL JUEZ

Que el juez no sea de la materia correspondiente.

Que el juez sea conocido de una de las partes o de ambas.

LA LITISPENDENCIA

Existencia de un proceso judicial sobre el mismo caso con las mismas partes involucradas.

LA CONEXIDAD DE LA CAUSA

Existencia de distintos procesos judiciales relacionados entre sí que deberían tramitarse en conjunto.

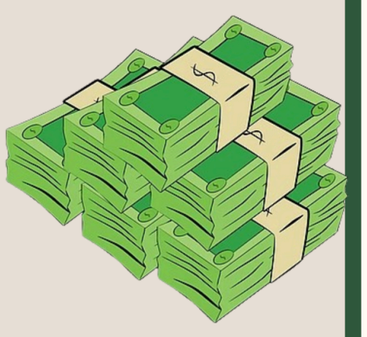

FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD

Que una de las partes sea incapaz, es decir, menor de 18 años o que padezca alguna discapacidad.

FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO O CONDICIÓN

Existe un tiempo para poder comenzar un proceso judicial.

EXCUSIÓN

Tener que esperar ciertas situación para poder comenzar un proceso judicial.

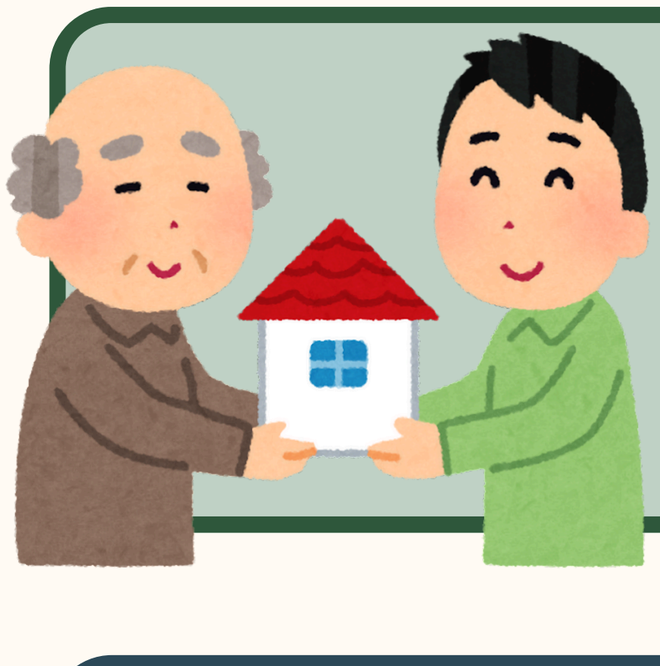

DIVISIÓN

Los bienes o derechos se encuentran divididos dentro de la disputa.

OTRAS EXCEPCIONES